

**Respuestas a las preguntas derivadas de la Convocatoria No. 142:
contratación de un asistente técnico que acompañe a las entidades financieras
en el diseño de soluciones de ahorro, dirigidas a la población en condición de
pobreza y vulnerabilidad en Bogotá**

Bogotá, 17 de marzo de 2026

- 1. Pregunta:** Condiciones Generales de la convocatoria - Numeral 2.12 – Documentos otorgados en el exterior: Con relación a los títulos profesionales emitidos en el exterior y de conformidad a lo establecido en el numeral 2.12 “Documentos otorgados en el exterior” de las Condiciones Generales de la Convocatoria No. 142 (págs. 8–9), entendemos qué para la presentación de la propuesta no es necesario presentar los documentos apostillados, ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: En atención a la consulta formulada, se aclara que, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.12 “Documentos otorgados en el exterior” de las Condiciones Generales de la Convocatoria No. 142, para efectos de la presentación de la propuesta no se exige que los documentos expedidos en el exterior se encuentren previamente apostillados.

En consecuencia, los proponentes podrán allegar dentro de su propuesta documentos otorgados en el exterior sin que estos cuenten con el requisito de apostilla, únicamente para efectos de su evaluación dentro del proceso de selección.

Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que el numeral 2.12 “Documentos otorgados en el exterior” de los Términos de Referencia establece lo siguiente:

“Solamente el Proponente que resulte adjudicatario deberá presentar los documentos otorgados en el extranjero apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, los cuales pueden presentarse en copia que se presume autentica; para cumplir con este requisito contará con el plazo comprendido entre el momento de notificación de la adjudicación y hasta la legalización del contrato que se suscriba entre el proponente y el Banco”.

De esta manera, la exigencia de apostilla aplica únicamente para el proponente que resulte adjudicatario y deberá cumplirse dentro del plazo indicado para la legalización del contrato.

- 2. Pregunta:** Condiciones Generales de la convocatoria - Numeral 2.12 – Documentos otorgados en el exterior: Con relación a las certificaciones (laborales) de experiencia de los profesionales emitidos en el exterior, entendemos qué no es necesario presentar los documentos apostillados, ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: Si, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.12 “Documentos otorgados en el exterior” de las Condiciones Generales de la Convocatoria No. 142, para efectos de la presentación de la propuesta no se exige que las certificaciones

laborales de experiencia de las profesionales expedidas en el exterior se encuentren previamente apostilladas o legalizadas.

Al respecto, los Términos de Referencia en su numeral 2.12 *“Documentos otorgados en el exterior”* establecen lo siguiente:

“Solamente el Proponente que resulte adjudicatario deberá presentar los documentos otorgados en el extranjero apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, los cuales pueden presentarse en copia que se presume autentica; para cumplir con este requisito contará con el plazo comprendido entre el momento de notificación de la adjudicación y hasta la legalización del contrato que se suscriba entre el proponente y el Banco. ”

En consecuencia, dichas certificaciones podrán ser aportadas dentro de la propuesta sin el requisito de apostilla para efectos de su evaluación, bajo el principio de buena fe, siempre y cuando sea dentro de la presentación de las ofertas y no durante la adjudicación.

- 3. Pregunta:** Condiciones Generales de la convocatoria - Numeral 2.12 – Documentos otorgados en el exterior: Con relación a los títulos profesionales emitidos en el exterior y de conformidad con lo establecido en el numeral 2.12 “Documentos otorgados en el exterior” de las Condiciones Generales de la Convocatoria No. 142 (págs. 8–9), entendemos que para la legalización del contrato no será exigible la convalidación del título, siendo suficiente la presentación del documento debidamente apostillado. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: No es correcto, el entendimiento. La apostilla y la convalidación del título corresponden a trámites con alcances jurídicos distintos.

La apostilla tiene como finalidad certificar la autenticidad del documento público expedido en el exterior, para que pueda surtir efectos formales en otro país. Por su parte, la convalidación es el procedimiento mediante el cual la autoridad competente en Colombia reconoce oficialmente un título de educación superior obtenido en el exterior, con el fin de que produzca plenos efectos académicos y profesionales en el territorio nacional, de conformidad con la normativa vigente.

En ese sentido, cuando se requiera que un título profesional obtenido en el exterior tenga validez para el ejercicio profesional en Colombia, este deberá contar con la correspondiente convalidación ante la autoridad competente.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de lo previsto en los Términos de Referencia respecto de la legalización del contrato, se exige la presentación del documento debidamente apostillado si fue otorgado en el exterior.

En todo caso, se precisa que los profesionales que sean presentados como parte del equipo de trabajo deberán contar con el perfil requerido en el numeral 3.3.2 *Equipo de trabajo y experiencia* de los Términos de Referencia, cuyos títulos profesionales tengan

validez en Colombia para el ejercicio de la respectiva profesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes aplicables a cada caso.

- 4. Pregunta:** Condiciones Especiales de la convocatoria - 3.3.2. Equipo de trabajo y experiencia - Director de Proyecto: Respetuosamente solicitamos se evalúe la posibilidad de ampliar el criterio de formación de posgrado del perfil requerido del Director de Proyecto, de manera que, como alternativa a la maestría, se acepten programas de especialización en Gerencia de Proyectos, siempre que estos se complementen obligatoriamente con la certificación profesional internacional vigentes en dirección de proyectos PMP, y se acredite la experiencia mínima exigida en los Términos de Referencia.

Un (1) profesional con título universitario, y con formación de posgrado consistente en maestría en economía, finanzas, administración de empresas, ingeniería de diseño de productos, diseño industrial, ciencias sociales o en temas de innovación; o alternativamente, especialización en Gerencia de Proyectos y certificación PMP vigente, además de la experiencia requerida en los Términos de Referencia.

Respuesta: Dado que el perfil propuesto está alineado con el rol que debe cumplir el director del proyecto, se ampliará el respectivo perfil mediante Adenda No. 1.

- 5. Pregunta:** Condiciones Especiales de la convocatoria - 3.3.2. Equipo de trabajo y experiencia - Experto en comunicación estratégica y framing: En relación con el perfil de Experto en Comunicación Estratégica y Framing, entendemos que la referencia a “Ciencias Sociales” debe interpretarse conforme a clasificaciones académicas ampliamente aceptadas, como las definidas por la UNESCO y la OCDE, las cuales incluyen, entre otras, disciplinas como Sociología, Ciencia Política, Antropología, Psicología, Desarrollo Social, Estudios Sociales y Comunicación Social. Agradecemos confirmar si este es el entendimiento correcto por parte de la Entidad. En caso de no ser así, respetuosamente solicitamos se aclare o amplíe expresamente el perfil para incluir la formación en Psicología, teniendo en cuenta que dicha disciplina se encuentra categorizada internacionalmente dentro del campo de las Ciencias Sociales.

Respuesta: En los términos de referencia no se tomó la clasificación académica de la UNESCO ni de la OCDE. Sin embargo, las formaciones que se mencionan tales como sociología, ciencia política, antropología, psicología y desarrollo social hacen parte de las ciencias sociales, las cuales se incluyen en la descripción del perfil requerido para dicho integrante del equipo. Se describirá con mayor precisión mediante Adenda No. 1.

- 6. Pregunta:** Condiciones Especiales de la convocatoria - 3.3.2. Equipo de trabajo y experiencia - Experto Metodológico: De acuerdo con las áreas de conocimiento del SNIES (Sistema Nacional de Educación Superior), una Maestría en Administración de Empresas (MBA), clasificada dentro del área de Economía, se considera un posgrado válido para el perfil de Experto Metodológico Diagnóstico. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: Si, para el perfil experto metodológico – diagnóstico es válido un profesional con las formaciones requeridas y un MBA como posgrado ya que hace parte del área de conocimiento de economía, administración, contaduría y afines.

7. **Pregunta:** Condiciones Especiales de la convocatoria – Alcance: Sobre el número de entidades financieras: ¿Podría precisarse si las cuatro (4) entidades financieras que recibirán asistencia técnica ya han sido seleccionadas por el Programa o si el contratista deberá apoyar su identificación y vinculación? En caso de estar ya seleccionadas, agradecemos nos pueden informar cuáles son.

Respuesta: La convocatoria pública para seleccionar hasta cuatro (4) entidades financieras para que reciban la asistencia técnica, objeto de la convocatoria No. 142, cerró el pasado 2 de marzo y en este momento se está surtiendo el respectivo proceso de evaluación para su selección.

De acuerdo con el numeral 2.1.1 Alcance, de las condiciones especiales de los términos de referencia, la selección de estas entidades la hará directamente EL PROGRAMA. En este sentido, no será necesario que el proponente que resulte seleccionado en la presente invitación participe o apoye en su identificación y vinculación.

8. **Pregunta:** Condiciones Especiales de la convocatoria - 3.4. Presupuesto: ¿El presupuesto para invitación es apretado, entendemos que para realizar nuestros cálculos financieros y ratificar nuestra participación sobre la invitación, el valor de referencia incluido IVA es de \$ 604.999.999, es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: De acuerdo con el numeral 3.5 Criterio económico de las condiciones especiales, el valor de las propuestas en pesos colombianos, discriminando el IVA y todos los impuestos a que haya lugar, conforme a las normas tributarias vigentes, no podrá exceder la suma de quinientos ocho millones cuatrocientos tres mil trescientos sesenta y un pesos m/cte. (\$508.403.361) más IVA; esto es, \$605 millones.

9. **Pregunta:** Condiciones Especiales de la convocatoria - 3.3.3. Experiencia específica del proponente: “XXX” se conforma como una red internacional de firmas, donde las metodologías y procedimientos se comparten entre sí, entendemos que sería válido para esta invitación presentar certificaciones de otros países de nuestra red, ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: Para efectos de la presente convocatoria, no será procedente computar la experiencia de otras firmas que hagan parte de una misma red internacional para acreditar la experiencia específica del proponente. Lo anterior obedece a que, conforme a las reglas establecidas en el numeral 3.3.3. Experiencia específica del proponente de las Condiciones Especiales de la Convocatoria, la experiencia que se presente deberá corresponder directamente a la persona jurídica que actúe como proponente.

En este sentido, es importante precisar que las firmas que integran una red internacional, aun cuando compartan metodologías, estándares o procedimientos,

conservan personería jurídica, patrimonio y responsabilidad propios, por lo que su capacidad contractual y la experiencia derivada de los contratos que ejecutan se adquiere y acredita de manera individual e independiente.

Adicionalmente, considerando que el objeto de la presente convocatoria consiste en brindar asistencia técnica a entidades financieras para el diseño de soluciones de ahorro dirigidas a la población objetivo, se requiere que el proponente demuestre experiencia propia que evidencie conocimiento del marco institucional, regulatorio y operativo del sistema financiero colombiano, lo cual resulta relevante para garantizar la adecuada ejecución del Proyecto.

En ese sentido, la experiencia exigida debe ser verificable respecto del proponente que asumirá las obligaciones contractuales frente al Banco, razón por la cual no resulta procedente acreditar experiencia con la de otras firmas pertenecientes a una misma red internacional. En consecuencia, la experiencia objeto de evaluación deberá ser acreditada directamente por la persona jurídica que se presente como proponente.

10. Pregunta: Condiciones Especiales de la convocatoria - 3.3.3. Experiencia específica del proponente: Entendemos que la presentación de certificaciones de experiencia en las que el porcentaje (%) de ejecución sea superior al 80 % son válidas para efectos de la presente invitación. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: No, de acuerdo con el numeral 3.3.3. Experiencia específica del proponente, la calificación de este criterio se realiza de acuerdo con el número de proyectos específicos y no la duración o porcentaje de ejecución de los mismos.

11. Pregunta: Condiciones Especiales de la convocatoria - General: Dada la complejidad dada por el número y naturaleza de las entidades involucradas, ¿el contratista contará con apoyo de personal dedicado por parte de Banca de las Oportunidades y de la Secretaría Distrital de Integración Social?

Respuesta: El consultor que resulte seleccionado en la presente convocatoria contará con un supervisor del contrato desde Banca de las Oportunidades, que acompañará al consultor en todas las fases del proyecto para asegurar el cumplimiento de las actividades contempladas en el contrato.

Desde la Secretaría Distrital de Integración Social se contará con personal que podrá contribuir al desarrollo de algunas de las actividades y a la provisión de información siempre que esta no sea reservada o exclusiva de la SDIS.

En ninguno de los casos la dedicación de las personas de Banca de las Oportunidades y la Secretaría Distrital de Integración Social será del 100% para el desarrollo del proyecto.

12. Pregunta: Condiciones Especiales de la convocatoria - General: Banca de Oportunidades y la Secretaría Distrital de Integración Social ¿cuentan con herramientas contractuales o acuerdos con las entidades involucradas, con el objetivo

de promover unos tiempos de respuesta apropiados y coherentes con la velocidad que requiere el proyecto?

Respuesta: Para asegurar que las entidades financieras seleccionadas están adelantando las actividades contempladas con el consultor para el logro del proyecto, se les exige que antes de recibir la asistencia técnica deben suscribir un Acuerdo con el consultor donde se regulen, entre otros, los siguientes aspectos:

- Manejo de información confidencial y sometida a reserva bancaria: La Entidad Financiera garantiza que cuenta con la autorización previa y expresa del titular de la información para compartirla con el consultor seleccionado durante el desarrollo del proyecto.
- Designación del líder del proyecto en la entidad financiera.
- Compromiso de la entidad financiera para aportar la información y realizar las actividades requeridas para el logro del proyecto, de acuerdo con los tiempos que se establezcan posteriormente en el plan de trabajo.

Banca de las Oportunidades suscribirá contratos de cofinanciación con las entidades financieras en la *fase 4. Adaptación* del proyecto, y realizará los respectivos otrosíes para el desarrollo de la *fase No. 6 Escalamiento*, en la cual ya no se tendrá el acompañamiento del consultor. Para la suscripción de dichos contratos las entidades financieras deberán haber surtido las actividades de las distintas fases de la asistencia técnica. Sin embargo, no están aún definidos los acuerdos de servicio en donde se reglamenten tiempos estrictos de respuesta a los requerimientos del consultor.

Para el desarrollo del proyecto, las entidades financieras no suscriben contratos ni acuerdos con la Secretaría Distrital de Integración Social.

13. Pregunta: Condiciones Especiales de la convocatoria - 3.3.3. Experiencia específica del proponente: De acuerdo al siguiente apartado: "Desarrollo de asistencias técnicas o consultorías relacionadas con: productos de ahorro, o estrategias de incentivos, o educación financiera y framing en la comunicación." Entendemos que proyectos de formación financiera especializada, son válidos para acreditar puntos bajo esta categoría. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: No, los proyectos de formación financiera no son proyectos de educación financiera. De acuerdo con la OCDE, la educación financiera es el proceso mediante el cual las personas amplían sus conocimientos sobre productos, conceptos y riesgos financieros, y desarrollan habilidades para tomar decisiones financieras informadas. Dicho concepto está relacionado con la inclusión financiera, cuyo propósito es facilitar el acceso, uso y calidad de los productos financieros como créditos, ahorros, seguros entre otros, para promover el bienestar financiero, el cual se constituye el fin último de la inclusión financiera.

14. Pregunta: En relación con el tdr-condiciones generales de la convocatoria numeral: 6.1.10. Legalización. El contrato se entenderá legalizado, una vez se cumpla con los siguientes requisitos. Reconocimiento notarial del texto y de la firma por parte de EL CONTRATISTA.

En atención a lo dispuesto en el Decreto Ley Anti trámites 019 de 2012, artículo 25, "Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto, no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos...", agradecemos por favor eliminar o aclarar, dado que, si el CONTRATISTA es una entidad de naturaleza pública no aplicaría el requisito; bastaría con la aceptación o confirmación de la firma del funcionario que representa la organización.

Respuesta: En atención a la consulta formulada, se precisa que, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.10 de las Condiciones Generales de la Convocatoria, el contrato se entenderá legalizado una vez se cumplan los requisitos allí señalados, dentro de los cuales se encuentra el reconocimiento notarial del texto y de la firma por parte del proponente seleccionado.

Si bien el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 establece la presunción de autenticidad de los actos y documentos emitidos por funcionarios públicos, el requisito señalado en los Términos de Referencia corresponde a una formalidad prevista dentro de las reglas del proceso de contratación del Banco, la cual resulta aplicable a todos los proponentes y eventuales contratistas, independientemente de su naturaleza jurídica.

En consecuencia, toda persona jurídica, incluyendo entidades de naturaleza pública, que resulte adjudicataria y suscriba contrato con el Banco deberá dar cumplimiento a los requisitos de legalización establecidos en las Condiciones Generales y Específicas de la Convocatoria, entre ellos el reconocimiento notarial del texto y de la firma del contrato, de conformidad con los procedimientos internos del Banco.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta necesario indicar que las disposiciones del *Decreto Ley 019 de 2012 (Ley Antitrámites)*, incluyendo lo previsto en su artículo 25 sobre la presunción de autenticidad de los actos de los funcionarios públicos, están orientadas a racionalizar trámites administrativos adelantados por entidades que ejercen función administrativa frente a los ciudadanos.

En este sentido, es importante precisar que Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex es una sociedad de economía mixta del orden nacional organizada como establecimiento de crédito, cuyo régimen de actos y contratos se rige por el derecho privado, conforme al numeral 3 del artículo 285 del Decreto Ley 663 de 1993. En consecuencia, las relaciones jurídicas que el Banco establece con terceros se originan en esquemas contractuales y no en actuaciones administrativas, razón por la cual no expide actos administrativos ni adelanta trámites administrativos en los términos propios de la función pública.

Por lo anterior, las formalidades previstas en los procesos contractuales del Banco, como el reconocimiento notarial del texto y de la firma del contrato, corresponden a reglas contractuales definidas dentro del proceso de selección, las cuales resultan aplicables al proponente que resulte adjudicatario, independientemente de su naturaleza jurídica.

15. Pregunta: Equipo de trabajo: Solicitamos respetuosamente, que en la presentación del equipo de trabajo se contemple la posibilidad que las cartas de intención sean emanadas por todos los integrantes del personal habilitante, en atención a la Ley de garantías, lo cual implica que la Universidad debe garantizar la debida pluralidad de oferentes. Dicha carta de compromiso será firmada por el representante legal de la Universidad, indicado que se compromete a “adelantar la correspondiente vinculación del personal requerido”. Así mismo, también se solicita amablemente modificar el requisito del personal dispuesto como habilitante para que se reduzca preferiblemente al Director y a los dos expertos.

Respuesta: En atención a la solicitud formulada, se precisa que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.2 “Equipo de trabajo” de las condiciones específicas de la convocatoria, los proponentes deberán presentar dentro de su propuesta el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, acreditando los perfiles exigidos y aportando la documentación correspondiente que permita verificar la formación académica y la experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.

Lo anterior tiene como finalidad permitir al Banco realizar una evaluación objetiva y verificable de las propuestas, con base en la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo presentado.

En ese sentido, no resulta procedente que la acreditación del equipo se limite a una manifestación general del representante legal del proponente en la que se indique el compromiso de adelantar la vinculación del personal requerido. Por el contrario, es necesario que el proponente identifique plenamente a los profesionales que integrarán el equipo de trabajo y aporte las correspondientes cartas de intención o compromiso suscritas por cada uno de ellos, junto con los demás documentos exigidos en los Términos de Referencia.

Adicionalmente, se precisa que el equipo de trabajo deberá encontrarse disponible para iniciar actividades una vez se surtan los trámites de legalización del contrato, razón por la cual resulta necesario que el proponente cuente desde la etapa de presentación de la propuesta con un equipo definido que permita acreditar su idoneidad para la ejecución del objeto de la presente convocatoria.

Frente a su segunda solicitud, esta no se podrá tener en cuenta ya que para la estructuración del proyecto se analizaron los perfiles mínimos requeridos para el desarrollo efectivo de la iniciativa y en consecuencia se estimaron los cinco (5) perfiles estipulados en la invitación.

16. Pregunta: Participación de entidades financieras: ¿Las cuatro entidades financieras mencionadas en los Tdr estarán identificadas desde el inicio del contrato o su vinculación podrá realizarse de manera progresiva durante la ejecución del proyecto?

Respuesta: De acuerdo con el numeral 2.1.1 Alcance, de las condiciones especiales de los términos de referencia, Banca de las Oportunidades informará al consultor que resulte seleccionado en la presente convocatoria, el número y las entidades financieras participantes antes suscribir el contrato. Además, solo habrá lugar a la

celebración del contrato si se cuenta con al menos una (1) entidad financiera seleccionada para participar.

- 17. Pregunta:** Participación de entidades financieras: ¿Se espera que el acompañamiento del consultor a las entidades financieras se realice de forma simultánea con todas ellas o de manera escalonada, dependiendo de su proceso de vinculación?

Respuesta: Se espera que el acompañamiento del consultor a las entidades financieras se realice de forma simultánea, sin embargo, entendiendo que cada una puede tener procesos y tiempos diferentes, se ha contemplado que los entregables No. 2.1, 3, 4 y 5 se realicen para cada entidad financiera, pudiéndose pagar de manera proporcional siempre que su ejecución y entrega este a satisfacción.

Al respecto, se menciona que, de acuerdo con el pie de página No. 8 de las condiciones especiales de los términos de referencia, todos los entregables que se presenten a cada una de las entidades financieras, deberán contar con la aprobación de Banca de las Oportunidades y de la respectiva entidad.

- 18. Pregunta:** Participación de entidades financieras: ¿Las entidades financieras participantes cuentan actualmente con productos de ahorro que se espera ajustar o fortalecer, o el alcance del proyecto contempla también la posibilidad de diseñar o prototipar nuevas soluciones de ahorro?

Respuesta: Uno de los requisitos de las entidades financieras para participar en la convocatoria era el de tener un producto de ahorro dirigido a la población en condición de pobreza y vulnerabilidad. Se espera que el consultor pueda diseñar las mejoras pertinentes para que estos productos respondan de manera efectiva a dicha población. El alcance del proyecto no contempla diseñar o prototipar nuevos productos de ahorro, sino intervenir aquellos productos de ahorro que ya tienen las entidades financieras.

- 19. Pregunta:** Interacción con usuarios y población objetivo: ¿Existe un número mínimo aproximado de usuarios con los que se espera trabajar en las actividades de investigación y validación con población perteneciente a los grupos SISBÉN A, B y C?

Respuesta: No, en los términos de referencia no se definió un número mínimo de participantes en ninguna de las fases del proyecto.

- 20. Pregunta:** Interacción con usuarios y población objetivo: ¿La Secretaría Distrital de Integración Social u otras entidades aliadas facilitarán el acceso a beneficiarios del programa Ingreso Mínimo Garantizado para la realización de entrevistas, talleres o pruebas piloto?

Respuesta: De acuerdo con el numeral 2.1 Alcance – Fase 1 Definición, se podrá coordinar la realización de ejercicios cualitativos con población de bajos ingresos y vulnerable que recibe el subsidio Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), con el apoyo de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS). En todo caso, la SDIS no podrá garantizar la asistencia de un número mínimo de participantes en sus convocatorias.

Será responsabilidad del proponente seleccionado convocar a la población objetivo a partir de la estrategia que considere más relevante.

- 21. Pregunta:** Interacción con usuarios y población objetivo: ¿Se tiene contemplado incentivos para participantes en actividades de investigación con usuarios o disponibilidad de infraestructura física para la realización de talleres?

Respuesta: Banca de las Oportunidades no tiene dentro de su presupuesto el otorgamiento de incentivos para los participantes del proyecto. De acuerdo con el pie de página No. 10 de las condiciones especiales de los términos de referencia, por experiencia, para que las personas participen en ejercicios cualitativos, y más si se trata de personas en condición de pobreza y vulnerabilidad, se deben incluir incentivos o reconocimientos que justifiquen su ausencia en sus actividades diarias (oficios del hogar o acciones para generar ingresos, muchas veces diarios) para dedicarle tiempo a una actividad externa que no les represente ningún beneficio directo. Por tal motivo se recomienda tener presente estos incentivos o reconocimientos en la elaboración de su propuesta.

- 22. Pregunta:** Alcance metodológico: ¿Se espera que la consultoría incluya un benchmarking nacional o internacional de experiencias relevantes en productos o mecanismos de ahorro dirigidos a población vulnerable o de bajos ingresos?

Respuesta: No, en ninguna de las fases del proyecto se tiene contemplado que el consultor realice un benchmarking nacional o internacional de experiencias relevantes en productos o mecanismos de ahorro dirigidos a población vulnerable o de bajos ingresos. Si un proponente lo considera pertinente lo podrá incluir en su propuesta metodológica.

- 23. Pregunta:** En caso afirmativo, ¿existe alguna preferencia por referencias regionales (por ejemplo, América Latina) o por experiencias de programas públicos de inclusión financiera o fintech?

Respuesta: Ver respuesta de la pregunta No. 23.

- 24. Pregunta:** Alcance metodológico: Dado que el proyecto involucra la participación de varias entidades financieras con contextos institucionales distintos, ¿Banca de las Oportunidades consideraría pertinente que el análisis incorpore estudios de caso comparativos de las entidades participantes, con el fin de comprender las dinámicas institucionales, operativas y de implementación de cada una? Los estudios de caso son particularmente útiles para analizar fenómenos complejos en contextos reales cuando el objetivo es comprender cómo y por qué se producen determinados resultados en intervenciones o programas específicos.

Respuesta: Dentro del alcance de las actividades y entregables del proyecto no se contemplan estudios de caso comparativos entre las entidades participantes. Si alguno de los proponentes lo desea incluir en su propuesta metodológica, lo podrá hacer.

25. Pregunta: Alcance metodológico: Complementariamente, ¿se considera pertinente que el desarrollo de soluciones de ahorro con los usuarios incorpore enfoques de pensamiento de diseño o co-creación centrada en el usuario, que permitan idear, prototipar y validar alternativas de manera iterativa?

Respuesta: De acuerdo con el numeral 1.1. antecedentes y justificación de las condiciones especiales de los términos de referencia, se ha concluido que, a pesar de que las entidades financieras actualmente ofrecen productos de ahorro, muchos de estos no responden adecuadamente a las necesidades específicas de la población en condición de pobreza y vulnerabilidad. Razón por la cual se hace necesario adoptar un enfoque centrado en el usuario, que permita comprender sus comportamientos, barreras y motivaciones frente al ahorro y que permita la adecuación de productos de ahorro. Así mismo, el numeral 2.1 Alcance – Diseño establece la necesidad de aplicar un enfoque centrado en el usuario.

Ahora bien, si el proponente interesado en participar en la presente invitación considera relevante incluir en su propuesta metodológica que los diseños se realizarán bajo un proceso colaborativo y conjunto con los usuarios finales, lo podrá incluir.

26. Pregunta: Alcance del piloto: ¿El piloto deberá implementarse utilizando infraestructura y productos existentes de las entidades financieras, o se contempla la posibilidad de desarrollar prototipos o ajustes funcionales dentro de sus plataformas?

Respuesta: Teniendo en cuenta que el diseño o las mejoras que se esperan diseñar podrán ser alusivas a los canales de comercialización y las rutas de atención a los usuarios, incentivos, prácticas de comunicación o framing y herramientas de educación financiera, de acuerdo con los resultados obtenidos en la fase de diseño; se prevé que los pilotos se realicen a partir de prototipos, mockups y demos funcionales. En algunos casos, según la entidad financiera y la mejora que se espera iterar, se podrá acudir a pilotos donde se requiera la infraestructura y los productos financieros existentes.

27. Pregunta: Alcance del piloto: ¿Existe una expectativa respecto al número mínimo de usuarios participantes en el piloto o sobre su duración aproximada dentro del cronograma del proyecto?

Respuesta: No, el proponente seleccionado podrá definir el número de participantes para el piloto y su duración.

28. Pregunta: Resultados y alcance de las recomendaciones: ¿Los resultados de la consultoría deberán enfocarse principalmente en recomendaciones operativas para las entidades financieras, o se espera también la formulación de lineamientos institucionales o de política pública que faciliten la promoción del ahorro en población vulnerable?

Respuesta: No se solicitan lineamientos institucionales o de política pública. El numeral 5.1 Forma de pago de las condiciones especiales de los términos de

referencia, describe el alcance de cada uno de los entregables que se han establecido durante el proyecto.

En todo caso, si alguno de los proponentes desea incorporar lineamientos institucionales o de política pública que faciliten la promoción del ahorro en población vulnerable en su propuesta, lo podrá incluir en su propuesta metodológica .

- 29. Pregunta:** Resultados y alcance de las recomendaciones: Considerando que los Tdr mencionan la posibilidad de escalar la iniciativa hasta 100.000 ahorradores, ¿se espera que el consultor incluya un plan de escalamiento conceptual u operativo para etapas posteriores del programa?

Respuesta: De acuerdo con el numeral 2.1 Alcance – Adaptación, se espera que el consultor, una vez haya terminado la fase de piloto, realice un análisis que le permita proveer el entregable No. 5. Documento de adaptación de la solución para cada una de las entidades financieras participantes, el cual deberá incluir la descripción de los ajustes o adaptaciones requeridos y un modelo con las principales recomendaciones para el escalamiento de la solución de ahorro.

El escalamiento de la solución es una fase que durará dos años y se llevará a cabo sin el acompañamiento del consultor. En esta se espera que cada entidad logre masificar el producto y llegar a 25.000 ahorradores, cifra que podrá modificarse según los análisis del consultor consignados en el entregable No. 6. Informe de cierre.

El modelo de escalamiento solicitado en el entregable No. 5, deberá contener recomendaciones de alto nivel sobre las estrategias que se deberían implementar para lograr que más personas adquieran y utilicen sostenidamente los productos de ahorro, ya sea a partir de criterios tecnológicos, de mercadeo y comercialización, de alianzas e incluso del modelo mismo de negocio si se requiere.

- 30. Pregunta:** Gobernanza y seguimiento del proyecto: ¿El seguimiento técnico del proyecto se realizará únicamente con Banca de las Oportunidades, o se prevé la participación de un comité técnico con otras entidades del ecosistema de inclusión financiera en Bogotá?

Respuesta: El seguimiento técnico del proyecto se llevará directamente con Banca de las Oportunidades. Se prevé que durante la ejecución del proyecto se programen sesiones con diferentes entidades, incluida la Secretaria Distrital de Integración Social, en aras de profundizar en data o información que resulte pertinente, socializar resultados y obtener recomendaciones teniendo en cuenta los saberes especializados de dichas entidades.

- 31. Pregunta:** ¿La población objetivo del proyecto estará conformada exclusivamente por beneficiarios del programa Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) o podrá incluir también personas clasificadas en SISBÉN grupos A, B o C que residan en Bogotá?

Respuesta: La población objetivo del proyecto no es la que recibe el subsidio distrital Ingreso Mínimo Garantizado. De acuerdo con el numeral 1.2 Definiciones de las

condiciones especiales de los términos de referencia, la población objetivo es aquella población en condición de pobreza y vulnerabilidad en la ciudad de Bogotá que haga parte del SISBÉN en los grupos A, B o C.

Ahora bien, la Secretaría Distrital de Integración Social, aliado de la presente iniciativa, otorga un subsidio distrital a un grupo de personas que hacen parte de la población objetivo. Sin embargo, no todas las personas que hacen parte del SISBÉN B o C reciben IMG.

- 32. Pregunta:** ¿El Programa facilitará el acceso o contacto con la población objetivo para el desarrollo de los ejercicios cualitativos (grupos focales, entrevistas, pruebas piloto), ¿o esta gestión deberá realizarla directamente el consultor seleccionado?

Respuesta: Será responsabilidad del proponente seleccionado convocar a la población objetivo a partir de la estrategia que considere más relevante.

En todo caso, de acuerdo con el numeral 2.1 Alcance – Fase 1 Definición, se podrá coordinar la realización de ejercicios cualitativos con población de bajos ingresos y vulnerable que recibe el subsidio Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), con el apoyo de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS). En estos casos, la SDIS no podrá garantizar la asistencia de un número mínimo de participantes en sus convocatorias.

Es importante aclarar que el Programa Banca de las Oportunidades no tiene contactos de la población beneficiaria del subsidio distrital (IMG) ni de la población de bajos ingresos y vulnerable del SISBÉN A, B o C que no reciba el subsidio en Bogotá.

- 33. Pregunta:** En relación con las actividades de diagnóstico y pilotaje con la población, ¿se espera que estas se desarrollen de manera presencial, virtual o bajo un modelo mixto?

Respuesta: Aunque en los términos de referencia de la respectiva invitación no se define la modalidad de las actividades de diagnóstico y pilotaje, para alcanzar el objeto, alcance y cronograma del proyecto, serán más efectivas las actividades presenciales, si se tienen en cuenta las características de la población objetivo.

- 34. Pregunta:** ¿Se cuenta con alguna caracterización previa de la población objetivo, por ejemplo, en términos de edad, nivel educativo o condiciones socioeconómicas, que pueda servir como punto de partida para el diagnóstico?

Respuesta: No, desde Banca de las Oportunidades no se tiene la caracterización de la población en condición de pobreza y vulnerabilidad en la ciudad de Bogotá que haga parte del SISBÉN en los grupos A, B o C.

- 35. Pregunta:** ¿Existe información disponible sobre el nivel de alfabetización digital de la población beneficiaria, considerando que parte de los productos financieros se gestionan a través de billeteras digitales o canales virtuales?

Respuesta: Banca de las Oportunidades no tiene información sobre el nivel de alfabetización digital de la población en condición de pobreza y vulnerabilidad en la ciudad de Bogotá que haga parte del SISBÉN en los grupos A, B o C.

Respecto de la población que recibe IMG, la Secretaría Distrital de Integración Social ha recabado información muy parcial sobre el nivel de alfabetización del subsegmento de adultos mayores, sin embargo, esta información no es representativa.

- 36. Pregunta:** ¿En cuanto a la fase piloto, ¿existe un número mínimo o sugerido de participantes por cada entidad financiera para el desarrollo de las pruebas?

Respuesta: Ver respuesta a pregunta No. 28.

- 37. Pregunta:** ¿Las actividades con la población objetivo deben realizarse exclusivamente en Bogotá, o se contempla la posibilidad de incluir personas que, aunque estén registradas en el SISBÉN en la ciudad, tengan dinámicas territoriales en otras zonas cercanas?

Respuesta: Las actividades de diagnóstico y piloto se esperan realizar en la ciudad de Bogotá. Si en estas actividades participan personas que viven en zonas aledañas, pero aparecen en el registro del SISBÉN como si habitaran en Bogotá del SISBÉN A, B o C, se entenderán como parte de la población objetivo. Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con la segunda nota del numeral 2.1 Alcance de las condiciones especiales de ellos términos de referencia, Banca de las Oportunidades deberá verificar de manera aleatoria en la página web del SISBÉN, y previa autorización del tratamiento de datos personales emitido por los titulares de la información, las características de la población participante.

- 38. Pregunta:** Para la participación de la población en entrevistas, grupos focales u otros ejercicios cualitativos, ¿se prevé que el proyecto contemple incentivos o reconocimientos para los participantes, o estos serán gestionados directamente por el Programa?

Respuesta: Ver respuesta a la pregunta No. 22.

- 39. Pregunta:** Frente a las entidades financieras que participarán en el proyecto, ¿sería posible conocer si se trata principalmente de bancos tradicionales, cooperativas, fintech o SEDPES, o si esta información se compartirá únicamente una vez adjudicado el proceso?

Respuesta: Las entidades financieras participantes podrán ser establecimientos de crédito y SEDPES vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que tengan productos de ahorro e interés en atender a segmentos poblacionales de bajos ingresos y vulnerables.

- 40. Pregunta:** Con relación al requisito que establece que los proponentes “deberán ser personas jurídicas cuyo objeto social o actividad económica principal se relacione con la prestación de servicios de consultoría o asesoría en temas empresariales, de

gestión, innovación, diseño, estudios o investigación”, respetuosamente solicitamos aclarar si las Instituciones de Educación Superior, en el marco de sus funciones de investigación, extensión y transferencia de conocimiento, pueden participar como proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales.

Lo anterior teniendo en cuenta que las universidades, aunque su objeto principal está asociado a la formación académica, también desarrollan proyectos de consultoría, estudios, investigación aplicada y fortalecimiento empresarial o institucional, actividades que normalmente se ejecutan a través de sus áreas de extensión o proyección social.

Respuesta: La Institución de Educación Superior se podrá presentar siempre que pueda soportar que está facultada para prestar servicios de consultorías o asesorías en temas empresariales o de gestión, estrategia, producto, innovación, diseño y mejora de procesos de gestión, transformación de procesos, gestión del cambio, de diseño o experiencia y desarrollo de estudios e investigaciones.

- 41. Pregunta:** Los criterios habilitantes incluyen la Capacidad Financiera, sin mencionar los indicadores financieros que habilitan un proponente, por lo que solicitamos aclarar el valor de cada uno de los indicadores que habilitan al proponente.

Respuesta: La evaluación de la capacidad financiera se realiza con base en una metodología aprobada al interior de Bancóldex, la cual considera indicadores como liquidez, endeudamiento y rentabilidad, los cuales se construyen con la información consignada en los estados financieros de cierre de año que los proponentes suministran en la convocatoria. Es de anotar que dichos indicadores se comparan con el promedio del sector, cuya fuente corresponde a publicaciones especializadas en análisis sectorial.

- 42. Pregunta:** Al revisar el apartado relacionado con la participación de Consorcios o Uniones Temporales, se indica que “no se acepta ninguna limitación de responsabilidad, por lo que la responsabilidad de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal será solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato”. (numeral 3.2.1.).

Sin embargo, respetuosamente solicitamos aclarar este punto, teniendo en cuenta que el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 establece que, en el caso de las Uniones Temporales, las sanciones derivadas del incumplimiento deben imponerse de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes. Así como el documento de Colombia Compra Eficiente AGR -Concepto 110.002.2026 Consorcio y unión temporal. II. Responsabilidad fiscal de los consorcios y las uniones temporales._BP.pdf <https://share.google/zFG78KQTYC10DVsxN>

En ese sentido, agradeceríamos precisar si, para esta convocatoria, la entidad mantiene la aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 respecto de las Uniones Temporales, o si la responsabilidad solidaria mencionada en el documento se refiere únicamente al cumplimiento general frente a la entidad contratante.

Respuesta: En atención a la consulta formulada, se precisa que lo establecido en el numeral 3.2.1 “Capacidad Jurídica” de las Condiciones Específicas de la Convocatoria debe interpretarse de manera integral.

En efecto, el citado numeral señala expresamente que no se acepta ninguna limitación de responsabilidad, por lo que la responsabilidad de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal será solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 respecto de las sanciones por el incumplimiento de dichas obligaciones.

En este sentido, es importante precisar que la responsabilidad frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales y el régimen de imposición de sanciones corresponden a ámbitos jurídicos distintos. Así, la responsabilidad solidaria prevista en los Términos de Referencia implica que todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responden frente al Banco por la totalidad de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, lo cual permite a la entidad exigir su cumplimiento de manera integral.

Por su parte, la imposición de sanciones por incumplimiento se rige por lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual, tratándose de Uniones Temporales, las sanciones deberán imponerse de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, siempre que el incumplimiento sea individualizable.

En este mismo sentido se pronuncia la doctrina de **Colombia Compra Eficiente**¹, en el concepto citado por el proponente en el cual se indica:

“Con relación a la solidaridad en multas: en el Consorcio, todos los miembros responden por el total de la multa, y en la unión temporal, las sanciones por incumplimiento se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución siempre que el incumplimiento sea individualizable; de lo contrario, rige la solidaridad.”

En consecuencia, para efectos de la presente convocatoria se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia, en el sentido de que los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responden solidariamente frente al Banco por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, mientras que el régimen de imposición de sanciones se aplicará conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y las reglas allí previstas.

¹ Colombia Compra Eficiente AGR -Concepto 110.002.2026 Consorcio y unión temporal:
<https://share.google/zFG78KQTYC10DVsxN>